

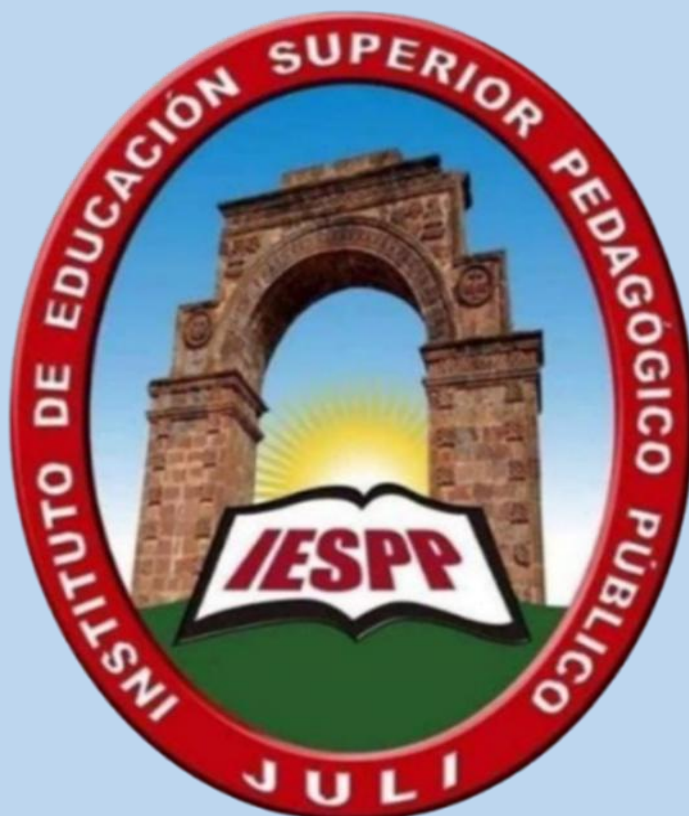


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIOID

"Juntos por el licenciamiento"

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

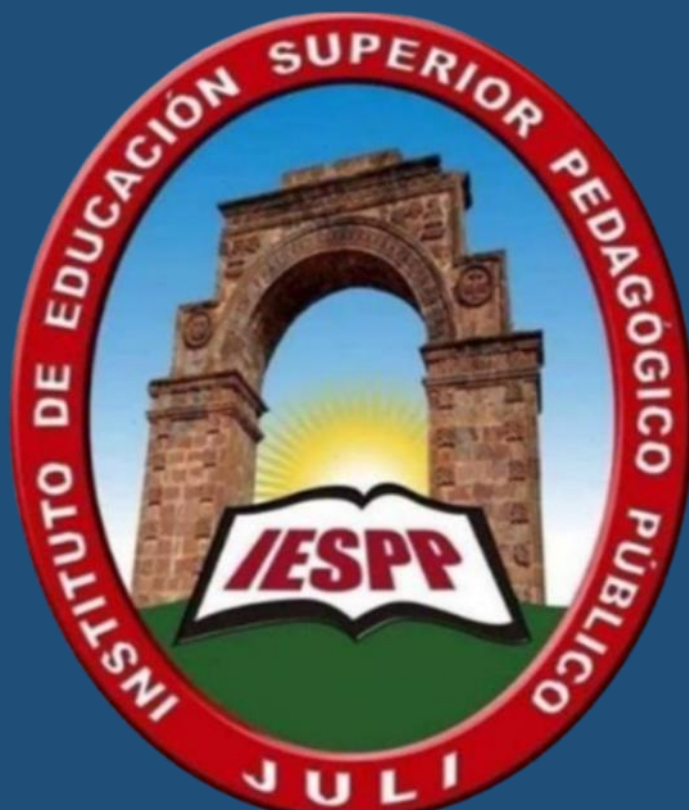


CURRÍCULUM VITAE

FREDY BERNARDO ALVARADO ALMONTE

JULI - PUNO

2026



DATOS PERSONALES

Nombre (s)	FREDY BERNARDO				
Apellido Paterno	ALVARADO				
Apellido Materno	ALMONTE				
Nacionalidad	PERUANA	Edad:	43		
DNI y/o Carnet	43354511	F. Nacimiento	16/12/80		
Domicilio	JR. HUAYNA ROQUE N° 125 JULIACA				
Región/ Provincia / Distrito	PUNO				
Celular y/o Teléfono	995277218				
Correo Personal	contratistasgeneralesagitario@gmail.com				
Correo Institucional	FredyBernardo@pedagogicojuli.edu.pe				
N° Colegiatura	X	Si (Habilitado)		No (Habilitado)	



I. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado/Título	Mención/Especialidad	Centro de Estudios	Inicio	Término	Lugar
Maestría	Administración y Gerencia Educativa	UANCV-JULIACA	2011	2013	Juliaca
Título	Matemática	Instituto de Educación Superior Pedagógico	2000	2005	Puno



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO



Diploma de Egresado

Conferido a:

FREDY BERNARDO ALVARADO ALMONTE

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de la Maestría en:

EDUCACIÓN

Mención: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EDUCATIVA

Durante los Períodos Académicos de: **2011 - II al 2013 - I**

Estando expedito para presentar y sustentar su tesis de Grado.

Por tanto, se le confiere el presente DIPLOMA DE EGRESADO, para que se lo reconozca como tal.

Dado y firmado en Juliaca a los 06 días del mes de Septiembre del 2013



Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA

RECTOR



Dra. PASTORA UDELIA BUTRÓN ZEBALLOS
VICE RECTOR ACADÉMICO



Dr. MIGUEL ÁNGEL CRUZ VELÁSQUEZ

DIRECTOR ESCUELA POSTGRADO



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231-28198-D.S. N° 017-2004-ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, SUNARP en la partida Electrónica N° 12517954

CONSEJO REGIONAL PUNO

EL QUE SUSCRIBE, DECANO DEL COLEGIO DE PROFESORES
DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL DE PUNO:

Certifica N° 175

Que, el (la) profesor (a): FREDY BERNARDO ALVARADO ALMONTE

Con registro N° 2243354511

Se encuentra **HABILITADO (A)** para el ejercicio de la profesión
conforme a ley y el estatuto del Colegio de Profesores del
Perú.

Puno, 12 de marzo de 2021



Mg. CELEAZAR MAMANI PACHO
DECANO REGIONAL



Lic. MARY YSELL MEDINA VILCA
DIRECTORA SECRETARIA REGIONAL

NOTA: El presente certificado es válido por tres meses a partir de la fecha
de su expedición.

Oficina principal: Calle 11 de Mayo N° 310 - B - Puno.

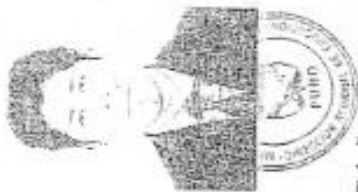


P-
001836-P-NREP
N° 055820



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Ministro de Educación

POR CUANTO:

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA

MATEMATICA Y COMPUTACION E INFORMATICA

A Don(ña) **FREDY BERNARDO ALVARADO ALMONTE**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN" DE YUNGUYO

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Puno a los 29 días del mes de Diciembre de 2006.



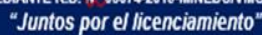
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN"
YUNGUYO



DIRECTOR GENERAL
DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LIMA



CERTIFICADO
que acredita la
competencia del
titulado en la
carrera de
profesor de
educación
secundaria
matemática y
computación e
informática



Prof. Mary Rosa A. Vilca Centof
C.M. No. 0283639
Especialista en Educación
Servicio Titular en Contratación
AGTAS Y RECAE



II. ESPECIALIZACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Mención	Inicio	Término	Horas
Diplomado	Universidad Nacional de Ingeniería	Desarrollo de Software Educativo en el cálculo matemático	Febrero	Julio	600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



DIPLOMADO

EN
DESARROLLO DE SOFTWARE EDUCATIVO EN
EL CALCULO MATEMATICO

OTORGADO A:

Fredy Bernado Alvarado Almonte

POR SU PARTICIPACION EN EL DIPLOMADO DE: EN DESARROLLO DE
SOFTWARE EDUCATIVO EN EL CALCULO MATEMATICO. SE LE EXPIDE
EL PRESENTE DIPLOMADO POR HABER PARTICIPADO Y CULMINADO
SATISFACTORIAMENTE.

EL PLAN DE ESTUDIOS SEGÚN SE ESPECIFICA
EN EL DORSO.

Puno, Agosto 2019



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE
INGENIERIA
UNI





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE
INGENIERIA
UNI



BUSINESS
ESCUELA DE NEGOCIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DESARROLLO DE SOFTWARE EDUCATIVO EN EL CALCULO MATEMATICO

Según consta en las fichas de evaluación de cada una de las asignaturas del diplomado, realizado del mes de febrero del 2019 a julio del 2019. Con una totalidad de 600 horas académicas equivalente a 30 créditos.

MODULO	TEMARIO	HORAS	CRÉDITO	NOTA
MODULO I	✓ INTRODUCCION INFORMATICA EDUCATIVA	100	5	17
MODULO II	✓ MANEJO DE SOFTWARE EDUCATIVO	100	5	18
MODULO III	✓ MANEJO DE HERRAMIENTAS DE CALCULO MATEMATICO	100	5	16
MODULO IV	✓ MODELAMIENTO DE CALCULO MATEMATICO	100	5	17
MODULO V	✓ DESARROLLO DE SISTEMAS MATEMATICOS	100	5	16
MODULO VI	✓ PRESENTACION DE UN MODELO MATEMATICO	100	5	16
TOTAL		600	30	17
		Horas	Créditos	

REGISTRO DE DIPLOMADOS

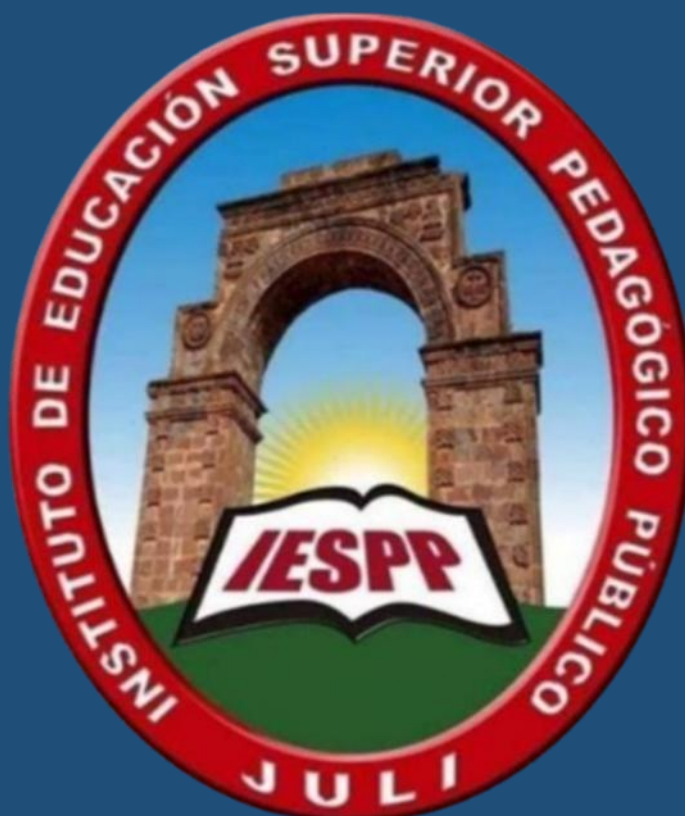
N° DE HORAS 600

CREDITOS 30

REGISTRO DRSL-2019-09

LIBRO 01

UNI-PUNO-2019



III. ACTUALIZACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Término	Horas
Certificado	Universidad Nacional Agustín Arequipa San de	Administración y Gestión Pública en Educación	2021	2021	200
Certificado	DREP Puno	Actualización en Taller Técnico Pedagógico	2024	2024	120
Certificado	IEST "Santa Lucia"	Investigación Tecnológica	2020	2020	200



NÚMERO DE REGISTRO	M-108-T
CALIFICATIVO FINAL	DESISTENTE (19)





CERTIFICADO DE CAPACITACION

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano extiende el presente certificado a:

Fredy Bernardo Alvarado Almonte

Por haber completado el curso virtual:

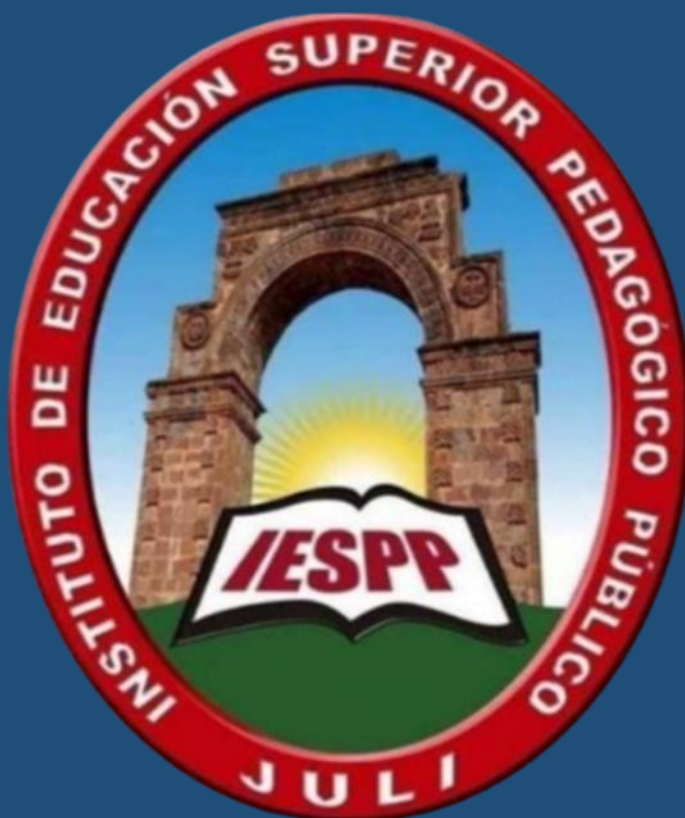
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

con duración estimada de 80 horas.

En El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Lucía, de 18-09-2020
a 23-09-2020.


Dr. Paulino Machaca Ari
Decano
Facultad de Ciencias Sociales - UNAP


Dr. Jesús Nestor Callichancca Avalos
Director
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público - Santa Lucía



IV. NIVEL DE DOMINIO DE IDIOMAS

Idioma	Básico		Intermedio		Avanzado	
	Escritura	Oral	Escritura	Oral	Escritura	Oral
1. Quechua						
2. Aymara			X			X
3. Inglés						
4. Otro						



PERÚ

Ministerio de Educación

Administración de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de verificación DIGEDD



565978659445552103500



CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(a) docente:

ALVARADO ALMONTE FREDY BERNARDO

Identificado(a) con DNI N° 43354511; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la 210008-UGEL MOHO en el 2019, en el marco de la Resolución Ministerial N° 630-2013 MINEDU.

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ, con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : AIMARA

Oral : AVANZADO

Escrito : AVANZADO

Esta constancia es válida hasta el 31 de julio del 2022.



30 de julio del 2022



Nora Delgado Díaz
Directora General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el periodo de validez (31 de julio del 2022), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.





v. ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Término	Horas
Certificado	IESTP Santa Lucia	Plataforma canvas	2024	2024	120



CERTIFICADO DE CAPACITACION

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano extiende el presente certificado a:

Fredy Bernardo Alvarado Almonte

Por haber completado el curso virtual:

MANEJO DE PLATAFORMA CAMVAS Y VIDEO CONFERENCIA ZOOM EN EL SISTEMA REMOTO

con duración estimada de 80 horas.

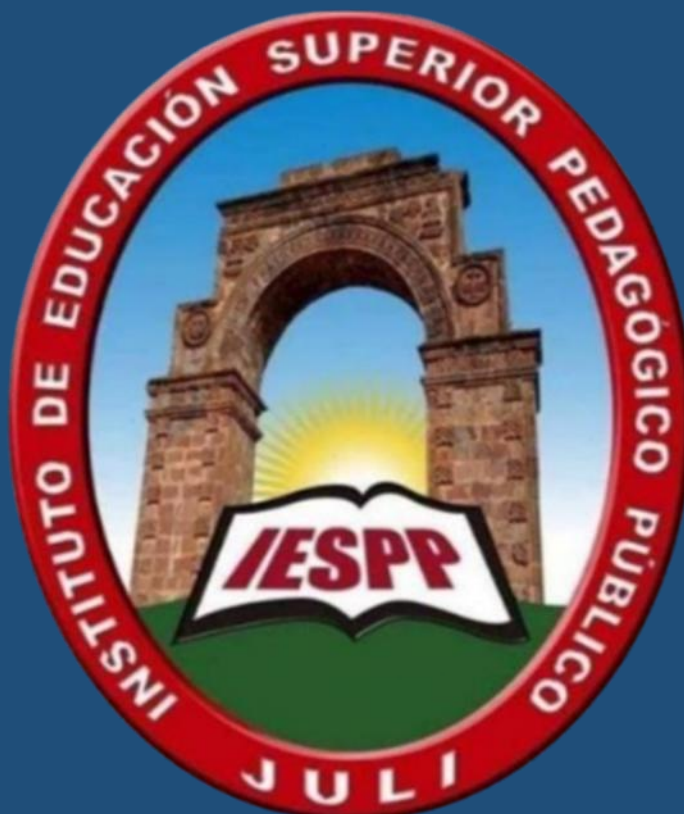
En El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Lucía, de 18-09-2020
a 23-09-2020.



Dr. Paulino Machaca An
Decano
Facultad de Ciencias Sociales - UNAP



Dr. Jesús Nestor, Calligadanca Avalos
Director
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público - Santa Lucía



VI. EXPERIENCIA LABORAL

7.1. EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA

Institución	Cargo	Descripción	Inicio	Término

7.2. EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Instituto Superior Pedagógico Público Juli	Docente Formador	Docente de la especialidad de Matemática	Abril 2026	Diciembre 2026
Instituto Superior Tecnológico Público Santa Lucía	Docente Formadora	Docente de la especialidad de Informática	Abril 2025	Diciembre del 2025
Instituto Superior Tecnológico Público Chupa Puno	Docente Formador	Docente de la especialidad de Matemática/Informática	Abril del 2016	Diciembre del 2016



Instituto Superior Tecnológico Azángaro	Docente Formadora	Docente de la especialidad de Inicial	Abril del 2014	Diciembre del 2014
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Abril del 2013	Agosto del 2013
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Setiembre del 2013	Diciembre del 2013
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Abril del 2012	Julio del 2012
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Setiembre del 2012	Diciembre del 2012
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Setiembre del 2009	Diciembre del 2009
Universidad Peruana Union-Filial Juliaca	Docente	Docente de la especialidad de Matematica	Marzo del 2008	Julio del 2008
7.3. EXPERIENCIA EN CARGOS JERARQUICOS				
7.4. EXPERIENCIA EN FORMADOR DE DOCENTES EN SERVICIO				



Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 1539 -2026

PUNO, 18 MAY 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 8890-2025-DREP, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo, deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suculos por la unidad ejecutora y el personal que o continuaron se indica.

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

ALVARADO ALMONTE, FREDY BERNARDO
D.N.I. N° 43354511
MASCULINO
19/12/1988
1043354511
D.L. N° 19898
PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
MATEMÁTICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CODIGO AIRHSP
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
JULI
115511E93105
003226
DOCENTE SUPERIOR
CESE POR LÍMITE DE EDAD DE: QUSPE MAMANI, BERNABEL, Resolución N° RDR N° 0125-2022-DREP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

8890-3826-DREP N° DE FOLIOS 341
OFICIO N° 086-2025-MINEDU-DIOID-DREP/DIESPP-J
Desde el 20/04/2025 hasta el 31/12/2026
1 Categoría SES
48 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Afiliarse a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

LIC. FELIX RODRIGUEZ QUSPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno

PRO-DREP
PSMO/DAJ
EDH/DS
REFRIGIAD
HRSSEAP



DIANA YURI CARI CONDORI
Especialista de Planeación y
Control de Gestión

INTERESADO

Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"





INTERESADO

Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° - 0789 -2020

PUNO, 13 MAR 2020

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°07311-2020, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y N° 006-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los concursos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Tecnológica, por servicios personales suscritos por la entidad ejecutora y el personal que a continuación se indica.

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ALVARADO ALMONTE, FREDY BERNARDO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43354511
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 18/12/1980
CODIGO MODULAR : 1043354511
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19090
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA MATEMATICA Y COMPUTACION E INFORMATICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS : COMPUTACION E INFORMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESTP SANTA LUCIA
CÓDIGO DE PLAZA : 111211C211G8
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE AGUILAR CASTILLO, EDILBURGO, Resolución N° OFICIO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07311 N° DE FOLIOS : 107
REFERENCIA : OFICIO N° 020-2020-HESTP-SANTA LUCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/03/2020 hasta el 31/12/2020
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 de IES
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PUNO
Dirección Regional de Educación Puno

MFBLUDREP
RPSJUAJ
DGSHTGI
JMEVUQAD
LCHCEAP



LO QUE TRANSCRIBO A LISTO
PARA SU CONFORMIDAD Y
FIRMA DE LOS SEÑORES

ENRIQUETA FLORES RAMOS
Especialista Administrativa II
Oficina de Asesoría Documentación - OADP



INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 0650-2016-DREP

PUNO, 13 ABR 2016

Vistos, el Expediente Administrativo N° 10194-2016-DREP, de fecha 04 de abril del 2016 que contiene el Oficio N° 018-2016/ME/DREP/D-IESTP-CH, elevado por la Dirección General del IESTP de Chupa, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2015-MINEDU, se dispone la aplicación de la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, al procedimiento de contratación para el año 2016;

Que, de acuerdo a la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372, se establece que el docente contratado de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, transitoriamente y hasta la aprobación e implementación de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, percibe una remuneración equivalente a la Segunda Escala de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de acuerdo a su jornada laboral (...);

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, convoca al proceso de concurso público las plazas vacantes de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito Regional, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10194-2016-DREP, de fecha 04 de abril del 2016 que contiene el Oficio N° 018-2016/ME/DREP/D-IESTP-CH, el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chupa, eleva propuesta para contrato docente a favor del Prof. Fredy Bernardo ALVARADO ALMONTE, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en el citado Instituto Superior, por lo que es necesario aprobar el contrato de trabajo por servicios personales suscrito con el docente contratado;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044; Ley N° 28411, Ley N° 29944; Ley N° 30372; Ley N° 29394; D.S. N° 015-2002-ED; RSG N° 110-2014-MINEDU; RVM N° 075-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, el Contrato de Trabajo por servicios personales suscrito a favor del Prof. Fredy Bernardo ALVARADO ALMONTE, para que preste sus servicios como docente contratado en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHUPA, con vigencia del 04 de abril del 2016, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

SITUACIÓN DE DESTINO

DNI : 43354511
FECHA DE NACIMIENTO : 19/12/1960



TITULO : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA N° 001836-P
ESPECIALIDAD : COMPUTACION E INFORMATICA
CENTRO DE TRABAJO : IESTP DE CHUPA
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
(Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Ley N° 30372)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : R.D.R. N° 1708-2011-DREP
CODIGO DE LA PLAZA : 116111E241E8
REGIMEN DE PENSION : D.L. N° 19990 SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

2°.- ESTABLECER, que el contrato precedente está sujeto a causal de extinción del contrato y de la relación laboral por las causales previstas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

3°.- RESPONSABILIZAR, Al Director General del IESTP de Chupa de la propuesta elevada para contrato docente de las acciones policiales, administrativas civiles o penales a que hubiere lugar como consecuencia del hallazgo de la Comisión de Faltas o Delitos que contravengan las normas legales vigentes, ya sea por actuados de Oficio o ha impulso de parte.

4°.- AFECTESE Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Programa 9002, Producto/Proyecto 3999999; Actividad/Acción 5000668; Función 22; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0020; Finalidad 0002798; Especifica del Gasto 2.1.1.2.1.2, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. FELIPE CARPIO MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

PUNO



LEÍDSE Y CONCORDAR A LOS EFECTOS DE
FIRMA Y CONCORDANCIA
FIRMAS CONCORDANTES

FLORENCIO ALVARADO GARCIA
Especialista en Documentación
Unidad de Trabajo Documentación - COTR

FORMA
DADO
RECIBO
A LA
SITIO
VISTA



INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 1012 -2014-DREP.

PUNO, 07 MAY 2014

Vistos, el Expediente Administrativo N° 11273-2014-DREP, que contiene el Oficio N° 035-2014-GRP-DREP-DGIESTP "PV/A", elevado por la Dirección General del IESTP "Pedro Vilcapaza" de Azángaro, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU de fecha 05 de febrero del 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", asimismo por el numeral 5.2.3 y 5.2.4 de la citada norma se establece que la resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable para que el contratado inicie sus labores, según el plazo establecido;

Que, la Dirección Regional de Educación de Puno, convoca y aprueba el cronograma para el proceso de contrato de las plazas docentes y horas disponibles en los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito Regional, para el periodo lectivo 2014;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 11273-2014-DREP, que contiene el Oficio N° 035-2014-GRP-DREP-DGIESTP "PV/A", el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro Vilcapaza" de Azángaro, previo proceso de selección de personal eleva la propuesta para contrato docente a favor de los profesionales que se mencionan en la parte resolutoria de la presente Resolución, por lo que es necesario aprobar el contrato de trabajo por servicios personales suscrito con los docentes contratados y expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Especialista Administrativa II de Personal, visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044; Ley N° 28411; Ley N° 30114; Ley N° 29394; D.S.N° 051-91-PCM; D.S.N° 015-2002-ED; RSG N° 110-2014-MINEDU,

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, el Contrato de Trabajo por Servicios Personales suscrito a favor de los profesionales que a continuación se indican, para que presten sus servicios como docentes contratados en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PEDRO VILCAPAZA" DE AZANGARO, con vigencia del 15 de abril del 2014, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, conforme a continuación se indica.

a) A DON René Eduardo HUANCA FRIAS

SITUACIÓN DE DESTINO

DNI	: 40570589
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/05/1979
TÍTULO	: MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
CENTRO DE TRABAJO	: IESTP "PV" AZANGARO
CARGO	: DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO	: EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO
	ESCALA 05 - D.S.N° 051-91-PCM, numeral 6.2.3 Directiva N° 018-JH13-MINEDU/SG-OGA UPER, aprobado R.J.N° 0503-2012-ED



CENTRO DE TRABAJO : IESTP PEDRO VILCAPAZA DE AZANGARO
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO
ESCALA 05 - D.S. N° 051-91-PCM (numeral 6.2.3 Directiva N°
018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, aprobado R.J. N° 0503-2012-ED)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR ENCARGATURA JEFE DE AREA ACADÉMICA DE
PRODUCCION AGROPECUARIA DE ABRAHAM PUMA
CHOQUE
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C83214
REGIMEN DE PENSION : AFP HORIZONTE CUSPP 575901JACI12
FECHA DE INGRESO : 09/06/1996

f) A DON Alfredo Santos COPA QUISPE

SITUACION DE DESTINO

DNI : 01309887
FECHA DE NACIMIENTO : 01/11/1966 PUNO-PUNO-PUNO
TITULO : INGENIERO ESTADISTICO
CENTRO DE TRABAJO : IESTP PEDRO VILCAPAZA DE AZANGARO
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO
ESCALA 05 - D.S. N° 051-91-PCM (numeral 6.2.3 Directiva N°
018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, aprobado R.J. N° 0503-2012-ED)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR ENCARGATURA DE JEFE UNIDAD ACADÉMICA DE
DEMETRIO MACHACA HUANCOLLO
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C82219
REGIMEN DE PENSION : AFP - INTEGRA CUSPP 544101ACQAS1
FECHA DE INGRESO : 13/10/1999

g) A DON Fredy Bernarfo ALVARADO ALMONTE

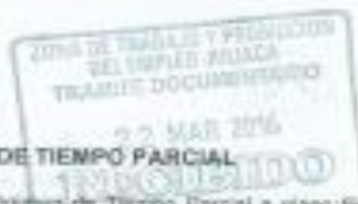
SITUACION DE DESTINO

DNI : 43354511
FECHA DE NACIMIENTO : 16/12/1980 TACNA
TITULO : INGENIERO DE SISTEMAS
CENTRO DE TRABAJO : IESTP PEDRO VILCAPAZA DE AZANGARO
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO
ESCALA 05 - D.S. N° 051-91-PCM (numeral 6.2.3 Directiva N°
018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, aprobado R.J. N° 0503-2012-ED)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR ENCARGATURA DE DIRECCION GENERAL DE
EDSON GANSAYA INOFUENTE
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C84219
REGIMEN DE PENSION : D.L. N° 19090 SNP

h) A DON Godofredo Tomas MAMANI HUANCOLLO

SITUACION DE DESTINO

DNI : 41156595
FECHA DE NACIMIENTO : 22/02/1981 TARACO-HUANCANE-PUNO
TITULO : INGENIERO ESTADISTICO E INFORMATICO
CENTRO DE TRABAJO : IESTP PEDRO VILCAPAZA DE AZANGARO
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO
ESCALA 05 - D.S. N° 051-91-PCM (numeral 6.2.3 Directiva N°
018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, aprobado R.J. N° 0503-2012-ED)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR CESE DE JORGE COTACALLAPA MARIN



CONTRATO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo en Régimen de Tiempo Parcial a plazo fijo que celebran, al amparo del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y del artículo 13° del Decreto Supremo N° 001-86-TLC, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, con R.U.C. N° 20138122258, con domicilio legal en Carretera Arequipa Km. 8 - Chulaneños, distrito de Juliaca, provincia San Roman, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará la "UNIVERSIDAD", representada por su Gerente CPC. Ronnie Motors Clementes Condes, con D.N.I. N° 40575253, quien actúa facultado según Poder inscrito en la partida electrónica N° 01894597 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral N° 01, Sede Lima; y de la otra parte ALVARADO ALMONTE Fredy Bernardo con D.N.I. N° 43354551, con domicilio en Jr. 19 de Marzo N° 100 - Puno a quien en adelante se le denominará EL (LA) TRABAJADOR(A), en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a prestar servicios educativos en todos sus niveles.

EL(LA) TRABAJADOR(A) reconoce que la UNIVERSIDAD forma parte del Sistema Educativo Adventista, y se obliga a respetar los principios axiológicos, los valores éticos morales y las costumbres practicadas por la UNIVERSIDAD dentro de sus aulas y del campus universitario.

SEGUNDA: Las facultades de la UNIVERSIDAD para cumplir con sus fines y objetivos propuestos, requieren de profesionales especialistas y con experiencia en la docencia para el desarrollo de la(s) siguiente(s) asignatura(s) durante el Ciclo Académico 2016-1:

1. Formulación y Evaluación de Proyectos

Asimismo, de ser el caso, la UNIVERSIDAD podrá encargar a EL(LA) TRABAJADOR(A) otras asignaturas en distintas modalidades (dirigido, extraprogramático o a distancia), previa aceptación por escrito de EL(LA) TRABAJADOR(A).

En tal caso, la UNIVERSIDAD se obliga a efectuar el pago por aumento de horas tomando en cuenta el párrafo anterior, y EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a suscribir la acta de aumento de remuneración básica.

En consecuencia, la UNIVERSIDAD a visto por conveniente contratar a EL(LA) TRABAJADOR(A) para que se desempeñe como Docente a Tiempo Parcial en la EP Ingeniería Civil.

La UNIVERSIDAD, en ejercicio de las facultades de dirección y administración otorgadas por el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, podrá efectuar la variación o cambio de lugar de trabajo (a otro departamento o provincia) de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD.

En caso EL(LA) TRABAJADOR(A) desista unilateralmente o por acuerdo entre las partes, dictar alguna asignatura en cualquier modalidad, EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza a la UNIVERSIDAD, mediante este instrumento, a realizar el descuento de la remuneración pactada; por lo tanto, queda entendido y aceptado el descuento respectivo y la suscripción de la acta de reducción de remuneración básica por disminución de horas.

TERCERA: EL(LA) TRABAJADOR(A) prestará sus servicios profesionales desde el 06 de mayo de 2016 hasta el 01 de julio de 2016. Cumplirá una jornada académica de 03 horas semanales, cada hora académica es de 50 minutos; en el horario designado por la Facultad o Facultades, pudiendo esta aumentar o disminuir por causas objetivas; de presentarse cualquiera de las dos situaciones, ambas partes suscribirán la acta pertinente.

CUARTA: EL(LA) TRABAJADOR(A) percibirá una remuneración mensual de S/ 382.50 (Soles), siempre que desarrolle las horas establecidas en la cláusula TERCERA, caso contrario se reducirá el pago mensual por disminución de horas trabajadas, considerando la siguiente tabla:

	Valor Hora
Por los cursos de pregrado:	30.00
Por cursos en la modalidad extraprogramática y dirigido:	Sujeto a informe.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL(LA) TRABAJADOR(A) solo tendrá derecho a los beneficios de gratificación y asignación familiar, este último cuando concurra y cuando EL(LA) TRABAJADOR(A) proporcione los documentos idóneos a la UNIVERSIDAD.

QUINTA: EL(LA) TRABAJADOR(A), reconociendo la calidad del servicio que tiene que desempeñar, está obligado(a) a cumplir con los puntos que se detallan en esta cláusula:

1. Cumplir personalmente con el desarrollo total de la(s) asignatura(s) asignada(s) y en los horarios designados.
2. Elaborar el o los sílabo(s) de la(s) asignatura(s) en el sistema informático dentro del plazo que corresponda, cumpliendo con los requisitos, como: programas, planes, las actividades de la asignatura y a reformularlas en su contenido, alcances y evaluaciones.



3. Ingresar en el sistema o portal las evaluaciones, prácticas, trabajos y toda actividad que permita la evaluación del estudiante en la referida signatura, dentro de los fechas establecidas en el sílabo o lo establecido por Vicerectorado Académico.
4. Entregar el resultado de las evaluaciones finales, dentro de los plazos establecidos y suscribir los registros académicos y/o actas sin enmendaduras o borrones.
5. Cumplir con el cronograma de evaluación programados en el sílabo y lo establecido por el Vicerectorado Académico, ingresando la información al sistema.
6. Controlar la asistencia de los estudiantes en el aula o sistema para este fin.
7. Cumplir estricto y puntualmente el horario asignado a sus actividades académicas, sin ninguna tolerancia de ingreso o ausencia.
8. Está prohibido la modificación de horarios de las clases o prácticas o postergación o variaciones de las actividades académicas, salvo autorización expresa de la facultad o de Vicerectorado Académico.
9. Garantizar un nivel académico profesional adecuado (preparación de clases, material didáctico o de enseñanza, etc.) en el desarrollo de las asignaturas.
10. Está sujeto a evaluación y supervisión constante sin necesidad de comunicación previa, bajo causal de resolución o terminación automática del presente contrato.
11. Abstenerse de disponer, ordenar o intervenir en asuntos administrativos (matrícula, variación de matrícula, cambio de horario o de grupo de estudio), por ser de entera exclusividad de la UNIVERSIDAD.
12. Hacer cumplir a sus estudiantes las disposiciones, reglamentos y normas de conducta, vestimenta, aspectos personales del estudiante dentro del salón de clases, laboratorios o lugares de prácticas, eventos u otros actos.
13. Mantener una comunicación fluida sobre cualquier asunto académico o extra académico con la facultad o escuela profesional.
14. Acorde a su función docente debe presentar una adecuada imagen, conducta y decoro dentro del salón de clases, laboratorios, centro de prácticas o eventos u otros actos académicos o extra académicos.
15. Observar y practicar el debido respeto por la integridad, buen nombre y honor de los estudiantes.
16. Abstenerse de realizar proselitismo, campaña o actividad política, partidaria, discriminatoria u otras de la misma índole o naturaleza dentro o fuera del horario de sus labores académicas o dentro del campus universitario.
17. Recabar de manera mensual (personalmente o mediante carta poder) su boleta de pago de remuneraciones en la Gerencia del Talento Humano, teniendo un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al depósito mensual de sus haberes.
18. Y los demás que emanan de su función.

SEXTA: Si EL(LA) TRABAJADOR(A) incumple con lo expresado en cualquiera de los numerales de la QUINTA cláusula, se resolverá automáticamente el presente contrato o se dará por terminado el mismo.

SÉPTIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) acepta y autoriza mediante el presente contrato a la UNIVERSIDAD que, en caso de impuntualidad (al ingresar después o salir antes del horario establecido) o por las inasistencias injustificadas, se efectúe el descuento respectivo sobre la remuneración básica pactada en la cláusula CUARTA, teniendo en cuenta el pago por hora señalado en la misma cláusula. En caso EL(LA) TRABAJADOR(A) reincida en las tardanzas, hecho que perjudica el nivel académico y la imagen de la UNIVERSIDAD, se resolverá automáticamente el presente contrato (dar por terminado el mismo).

OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se reserva sus opiniones religiosas, políticas u otros actos personales en el desarrollo de la(s) asignatura(s) o actividades curriculares o extracurriculares, conformedad a los principios ideológicos, ético-morales y costumbres practicadas por la UNIVERSIDAD.

NOVENA: La UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso previo alguno adicional, referente al término del presente contrato, operando su extinción automática en el plazo convenido en la cláusula TERCERA. Asimismo, la UNIVERSIDAD podrá, de acuerdo a Ley, resolver o dar por terminado el contrato en cualquier momento, siendo suficiente la comunicación escrita. EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá dar por terminada su relación laboral, siempre y cuando presente su carta de renuncia con 30 días de anticipación.

Entiendo conformes en todo lo expresado en el presente contrato, lo suscriben en Chulungui, Juliaca, al 08 de marzo de 2016.



POR LA UNIVERSIDAD

EL(LA) TRABAJADOR(A)

DNI 41334511



CONTRATO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo en Régimen de Tiempo Parcial a plazo fijo que celebran al amparo del artículo 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.R. N° 003-97-TR y al artículo 13 del O.S. N° 001-99-TR, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con RUC N°: 20138122256, con domicilio legal en la Carretera Arequipa Km. 8 Chafunquani Juliaca, San Ramón, Puno, a quien en adelante se le denominará la "**UNIVERSIDAD**", representado por su Gerente **Mg. CUTIPA GONZALES Alex Daniel**, con DNI N°: 02434688, y de la otra parte el (a) **Alvarado Almonte Fredy Bernardo**, con DNI N° 43354511, con domicilio en Jr. Americana N° 180 Juliaca-Puno, a quien en adelante se le denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** es una institución de derecho privado, dedicada a la Educación en todos sus niveles.

El (a) **TRABAJADOR(A)** reconoce que la **UNIVERSIDAD** forma parte del Sistema Educativo Adventista, y se obliga a respetar los principios pedagógicos, los valores éticos morales y las costumbres practicadas por la **UNIVERSIDAD** dentro de sus aulas y del campus universitario.

SEGUNDA: Las facultades de la **UNIVERSIDAD** para cumplir con sus fines y objetivos propuestos, requieren de profesionales especialistas y con experiencia en la docencia para el desarrollo de la(s) siguientes asignatura(s): **Formulación y Evaluación de Proyectos durante el Ciclo Académico 2015-II**.

En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** a visto por conveniente contratar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para que se desempeñe como Docente a Tiempo Parcial en la EP: Ingeniería Civil.

En caso, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** desista unilateralmente o por acuerdo entre las partes, dictar alguna asignatura en cualquier modalidad, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza a la **UNIVERSIDAD**, mediante este instrumento, a realizar el descuento de la remuneración pactada, por lo tanto, queda entendido y aceptado el descuento respectivo y de ser el caso la suspensión de la deuda de reducción de remuneración basada por disminución de horas.

TERCERA: El (a) **TRABAJADOR(A)**, prestará sus servicios profesionales desde el 20 de agosto de 2015 al 4 de Diciembre del 2015. Cumplirá una jornada académica de 3 horas semanales, cada hora académica es de 50 minutos; en el horario designado por la Facultad o Facultades, pudiendo este aumentar o disminuir por causas objetivas; de presentarse cualquiera de las dos situaciones, ambas partes suscribirán la deuda pertinente.

CUARTA: El (a) **TRABAJADOR(A)** percibirá una remuneración mensual de S/382.60 (nuevos soles), siempre que desarrolle las horas establecidas en la cláusula **TERCERA**, caso contrario se reducirá al pago mensual por disminución de horas trabajadas.

Se entiende que por la naturaleza del contrato, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** solo tendrá derecho a los beneficios de gratificación y asignación familiar, este último cuando corresponda y cuando **EL(LA) TRABAJADOR(A)** proporcione los documentos idóneos a la **UNIVERSIDAD**.

QUINTA: El (a) **TRABAJADOR(A)** reconociendo la calidad del servicio que tiene que desempeñar está obligado(a) a cumplir con los puntos que se detallan en esta cláusula:

1. Cumplir con el desarrollo total de la (s) asignatura (s) asignada (s) personalmente y en los horarios designados.
2. Elaborar el o los sílabo (s) de la (s) asignatura (s) en el sistema informático dentro del plazo que corresponda, cumpliendo con los requisitos, contenidos, programas, planes, las actividades de la asignatura y a reformulantes en su contenido, alcances y evaluaciones.
3. Ingresar en el sistema o portal las evaluaciones, prácticas, trabajos y toda actividad que permita la evolución del alumno en la referida asignatura, dentro de las fechas establecidas en el sílabo o lo establecido por la Dirección General.
4. Entregar el resultado de las evaluaciones finales, dentro de los plazos establecidos y suscribir los registros académicos y/o actos sin enmendaduras o borradores.
5. Cumplir con el cronograma de evaluación programados en el sílabo y lo establecido por la Dirección General, ingresando la información al sistema.
6. Controlar y mantener actualizado la asistencia de los alumnos en el sistema académico (dentro de las 24 horas).
7. Cumplir estricta y puntualmente el horario asignado a sus actividades académicas, sin ninguna tolerancia de ingreso o ausencia.
8. Está prohibido la modificación de horarios de las clases o prácticas o postergación, o variaciones de las actividades académicas, salvo autorización expresa de la facultad o de la Dirección General.
9. Garantizar un nivel académico-profesional adecuado (preparación de clases, material didáctico o de enseñanza, etc.) en el desarrollo de las asignaturas.
10. Está sujeto a evaluación y supervisión constante sin necesidad de comunicación previa, bajo causal de resolución automática del presente contrato.
11. Abstenerse de disponer, ordenar o intervenir en asuntos administrativos (matrícula, variación del



12. matrícula, cambio de horario o de grupo de estudio), por ser de entera exclusividad de la UNIVERSIDAD.
13. Hacer cumplir a sus alumnos, las disposiciones, reglamentos y normas de conducta, vestimenta, aspectos personales del alumno dentro del salón de clases, laboratorios o lugares de prácticas, eventos u otros actos.
14. Mantener una comunicación fluida sobre cualquier asunto académico o extra académico con la facultad o escuela.
15. Acordé a su función docente debe presentar una adecuada imagen, conducta y decoro dentro del salón de clases, laboratorios, centro de prácticas o eventos u otros actos académicos o extra académicos.
16. Observar y practicar el debido respeto por la integridad, buen nombre y honor de los alumnos.
17. Abstenerse de realizar proselitismo, campaña o actividad política, partidaria, discriminatoria u otras de la misma índole o naturaleza dentro o fuera del horario de sus labores académicas o dentro del campus universitario.
18. Recabar de manera mensual (personal o mediante carta poder) su boleta de pago de remuneraciones en la Oficina de Gestión del talento Humano teniendo un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al depósito mensual.
19. Y los demás que emanen de su función.

SEXTA: Si El (a) TRABAJADOR(A) incumple con lo expresado en cualquiera de los numerales de la QUINTA cláusula, se resolverá automáticamente el presente contrato (dar por terminado) o será sancionado laboralmente de conformidad con la normatividad vigente.

SÉPTIMA: El (a) TRABAJADOR(A) acepta y autoriza mediante el presente contrato a la UNIVERSIDAD que, en caso de impuntualidad (al ingresar después o salir antes del horario establecido) o por las inasistencias injustificadas, se efectúe el descuento respectivo sobre la remuneración básica pactada en la cláusula CUARTA, teniendo en cuenta el pago por hora señalado en la misma cláusula. En caso EL(LA) TRABAJADOR(A) remuda en las anteriores, hecho que perjudica el nivel académico y la imagen de la UNIVERSIDAD, se resolverá automáticamente el presente contrato (dar por terminado).

OCTAVA: El (a) TRABAJADOR(A) se reserva sus opciones religiosas, políticas u otros actos personales en el desempeño de la(s) asignatura(s) o actividades curriculares o extracurriculares, contrarias a los principios sociológicos, ético-morales y costumbres practicadas por la UNIVERSIDAD.

NOVENA: La UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso previo alguno adicional, referente al término del presente contrato, operando su extinción automática del plazo convenido en la cláusula TERCERA. Asimismo, la UNIVERSIDAD podrá de acuerdo a Ley, resolver el contrato en cualquier momento, siendo suficiente la comunicación verbal. El (a) TRABAJADOR(A) podrá dar por terminada su relación laboral, siempre y cuando presente su carta de renuncia con 30 días de anticipación.

Estando conformes en todo lo expresado en el presente contrato, firmamos por triplicado en Juliaca, Perú a los 20 días del mes de agosto de 2015.



POR LA UNIVERSIDAD

EL(LA) TRABAJADOR(A)





CERTIFICADO DE TRABAJO

Juliaca, 19 de marzo del 2012.

La UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Filial Juliaca, con RUC 20038122256 con domicilio Fiscal Carretera Surco a Ampay Km. 06, Juliaca y debidamente representada por el Gerente Ing. ALEX DANIEL CUTIPA GONZALES, identificado con DNI 02434688,

Certifico que el Señor (a) ALVARADO ALMONTE, Don(ña) Bernardo identificado (a) con DNI, N° 43354511, laboró como: Docente Universitario de la FAP de Ingeniería de Sistemas desde 01 de Marzo del 2011 al 30 de Junio del 2011, como: Personal a Tiempo Parcial.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley DCTD VE. D60 D.S. N° 011-96 TR, Reglamento de la ley de Fomento del Empleo.




Ing. ALEX DANIEL CUTIPA GONZALES
GERENTE - Filial Juliaca



CERTIFICADO DE TRABAJO

Juliaca, 19 de marzo del 2022.

La UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Filial Juliaca, con RUC 20138122256 con domicilio
fiscal Carretera Solida a Arequipa Km. 06 Juliaca y debidamente representada por el Gerente
Ing. ALEX DANIEL CUTIPA GONZALES, identificado con DNI 02434688,

Certifica que el Señor (a) ALVARADO ALMONTE, Eddy Bernardo identificado (a) con
DNI N° 43364511, laboró como Docente Universitario de la EAP de Ingeniería de Sistemas
desde 01 de Marzo del 2010 al 30 de Junio del 2018, como Personal a Tiempo Completo.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley DCTD VF Del QES N° 01-
06-18, Reglamento de la ley de Fomento del Empleo.



Ing. ALEX DANIEL CUTIPA GONZALES
GERENTE - Filial Juliaca



CERTIFICADO DE TRABAJO

Julaca, 05 de Julio de 2009

La UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Filial Juliaca, con RUC 20138122256 con domicilio fiscal Carretera Salida a Arequipa Km. 06, Juliaca y debidamente representada por el Director General Mg. JORGE PLATON MAQUERA SOSA, identificado con DNI 02424096.

Certifica que el Señor (a): ALVARADO ALMONTE, Fredy Bernardo, identificado con DNI: 43354511, laboró en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Escuela Académica Profesional de Sistemas, como: Docente Universitaria, desde el 09 de Marzo de 2009 al 03 de Julio de 2009, como Personal Contratado a Tiempo Completo.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la 3ra DCTD YF. Del D.S. N° 01-96 TR, Reglamento de la ley de Fomento del Empleo.



Mg. JORGE PLATON MAQUERA SOSA
DIRECTOR GENERAL



CONTRATO DE TRABAJO BAJO MODALIDAD

Conste por el presente contrato de trabajo bajo modalidad, conforme lo dispone el Art. 63 del T.U.O. del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-07-TR), que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN** con RUC 20138122256, con domicilio legal de esta sub sede en Carretera Salta a Arequipa Km. 8 Chulungani, Juliaca, Puno, y debidamente representado por su Director General, **Mg. JORGE PLATON MAQUERA SOSA**, identificado con DNI N° 02404065, a quien en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD** y de otra parte don (doña): **ALVARADO ALMONTE, Fredy Bernardo**, identificado (a) con DNI N° 43364511, de Profesión Ingeniero de Sistemas y con Domicilio en Av. Independencia N° 610, Juliaca, de nacionalidad peruana (a), a quien en adelante se le denominará el (la) **TRABAJADOR (A)**, en las cláusulas y condiciones siguientes:

- PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** tiene por actividad principal la educación en todos sus niveles, patrocinada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, la cual rige por su Estatuto las leyes universitarias de nuestro país y por los reglamentos, costumbres y principios éticos - morales de la referida patrocinadora. El (la) **TRABAJADOR (A)** reconoce que la universidad forma parte integrante del sistema educativo adventista y acepta respetar los principios, costumbres y reglamentos sin discusión alguna.
- SEGUNDA:** La **UNIVERSIDAD** con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos en bien de la educación universitaria de los jóvenes del interior de nuestro país, ha sido visto por conveniente contratar al (a) **TRABAJADOR (A)** bajo la modalidad de servicio específico, en calidad de Docente Universitario, dictando los Cursos de: Informática, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Ing. De Software II y DBA II.
- TERCERA:** La **UNIVERSIDAD** de acuerdo con la condición expresada en la segunda cláusula, contrata al (a) **TRABAJADOR (A)** para que se desempeñe como Docente Universitario, desde el 12 de Marzo de 2009 hasta el 31 Julio de 2009.
- CUARTA:** El (La) **TRABAJADOR (A)** percibirá como remuneración mensual de So. 1,206.00 (un mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), la misma que le será abonada en la fecha que se otorgue a los demás trabajadores.
- QUINTA:** El (La) **TRABAJADOR (A)** cumplirá una jornada laboral en el horario establecido por la administración de la Universidad, sin embargo por razones de promoción, coordinación y administración de este programa de estudios se cambiará en algunas ocasiones de horario en la fecha que se otorgue a los demás trabajadores.
- SEXTA:** El (La) **TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en forma personalizada, con eficiencia, puntualidad y bajo principio de subordinación, cumpliendo con las directivas e indicaciones del Consejo Universitario, sus autoridades universitarias de la UPeU. Observando y respetando lo que dispone el Estatuto de la Universidad, el reglamento interno de Trabajo y a respetar y observar los reglamentos, principios ideológicos y costumbres de esta casa superior de estudios y de su patrocinadora la Iglesia Adventista del Séptimo Día, caso contrario se resolverá el presente contrato.
- SEPTIMA:** El (a) **TRABAJADOR (A)** está obligado a observar y cumplir con lo dispuesto en el manual de funciones, directivas y acuerdos dispuestos por las autoridades de la Universidad caso contrario se resolverá (a) por terminado) automáticamente el presente contrato o será sancionado laboralmente.
- OCTAVA:** La **UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el presente contrato, si el (a) **TRABAJADOR (A)** incurre en falta grave o causales de despido establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral cuando incumple con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- NOVENA:** Queda entendido que el **EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, el que concluye definitivamente como lo dispone la tercera cláusula.
- DÉCIMA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicará las Leyes vigentes de nuestro país.
- DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador en cualquier momento podrá dar por terminado la relación Laboral en forma expresa, con sola limitación y presentar su carta de renuncia con 30 días de anticipación.

Estando conformes en todo el contenido expresado en el presente contrato y en pleno uso de nuestras facultades físicas y mentales por triplicado en señal de conformidad, Juliaca, Puno a los 12 días del mes de Marzo de 2009.





CERTIFICADO DE TRABAJO

Juliaca, 04 de diciembre de 2008

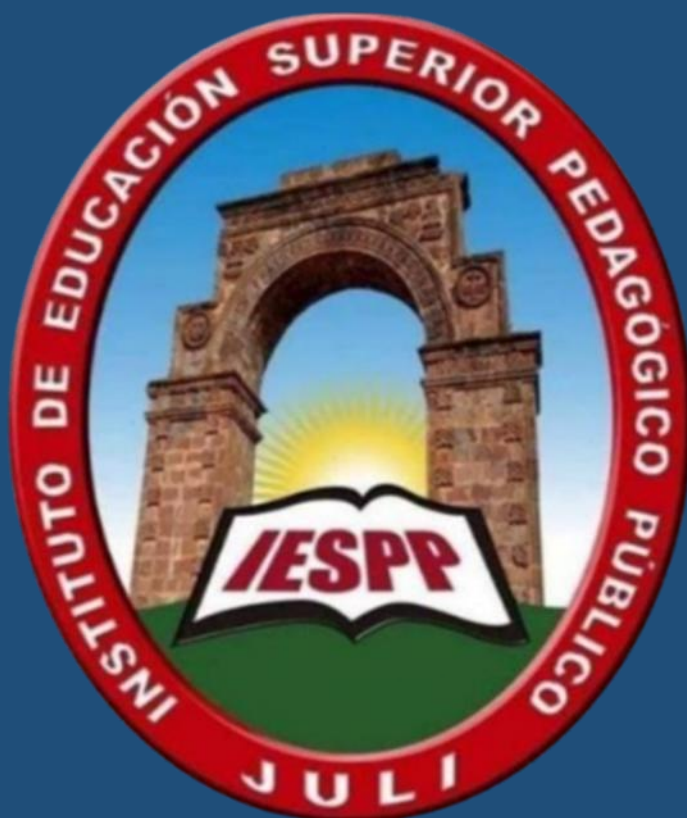
La UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Filial Juliaca, con RUC 20138122256 con domicilio fiscal Carretera Solida a Arequipa Km. 06, Juliaca y debidamente representada por el Director General Mg. JORGE PLATON MAQUERA SOSA, identificado con DNI 02424096,

Certifica que el Señor (a): ALVARADO ALMONTE, Fredy Bernardo, identificado con DNI: 43354511, laboró como Docente Universitario, desde el 10 de agosto de 2008 al 04 de diciembre de 2008, como Personal Contratado a Tiempo Parcial.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la 3ra DCTD YF. Del D.S N° 01-96 TR, Reglamento de la ley de Fomento del Empleo.

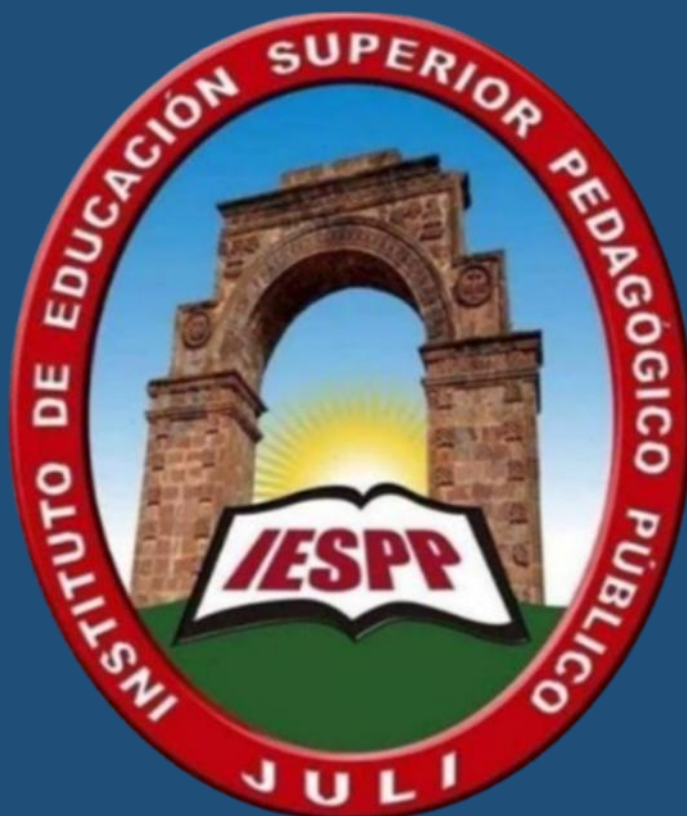


Mg. JORGE PLATON MAQUERA SOSA
DIRECTOR GENERAL



VII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS COMO PONENTES

Institución	Descripción	Fecha de participación	Duración



VIII. PUBLICACIONES.

Título	Participación	Fecha de publicación
REVISTA ENFOQUES	Columnista	Mayo 2014
Artículo al día del trabajo	Director de la Editorial	Mayo 2015



EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA FORMACIÓN DEL QUEHACER SOCIAL

Año L N° 003

Región Puero - Mayo de 2023

Director: Carlos Armas Salas, Rector

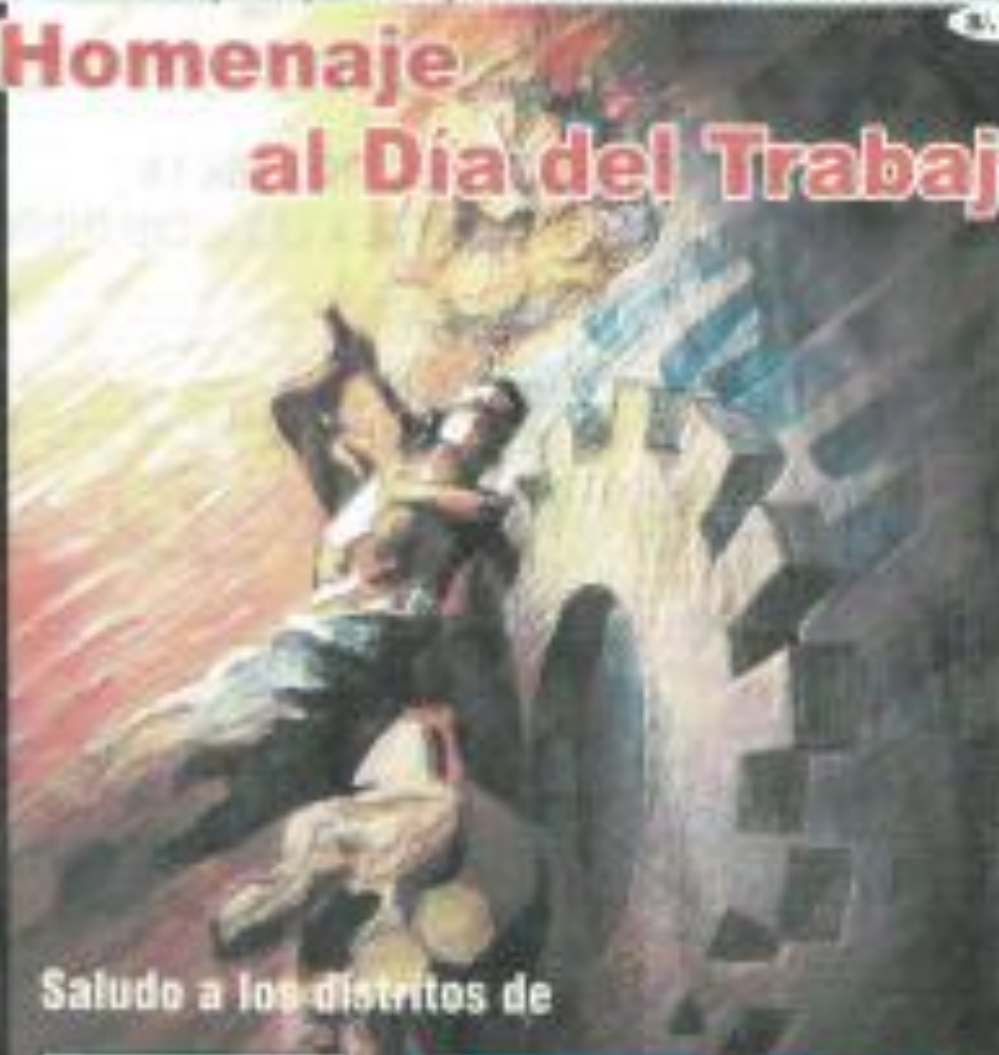
ENFOQUE

HISTORIA Y POLÍTICA

Para una opinión pública legítima... Comunicación sin fronteras

S/ 2.00

Homenaje al Día del Trabajo



Saludo a los distritos de



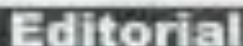
Cabana



Asillo

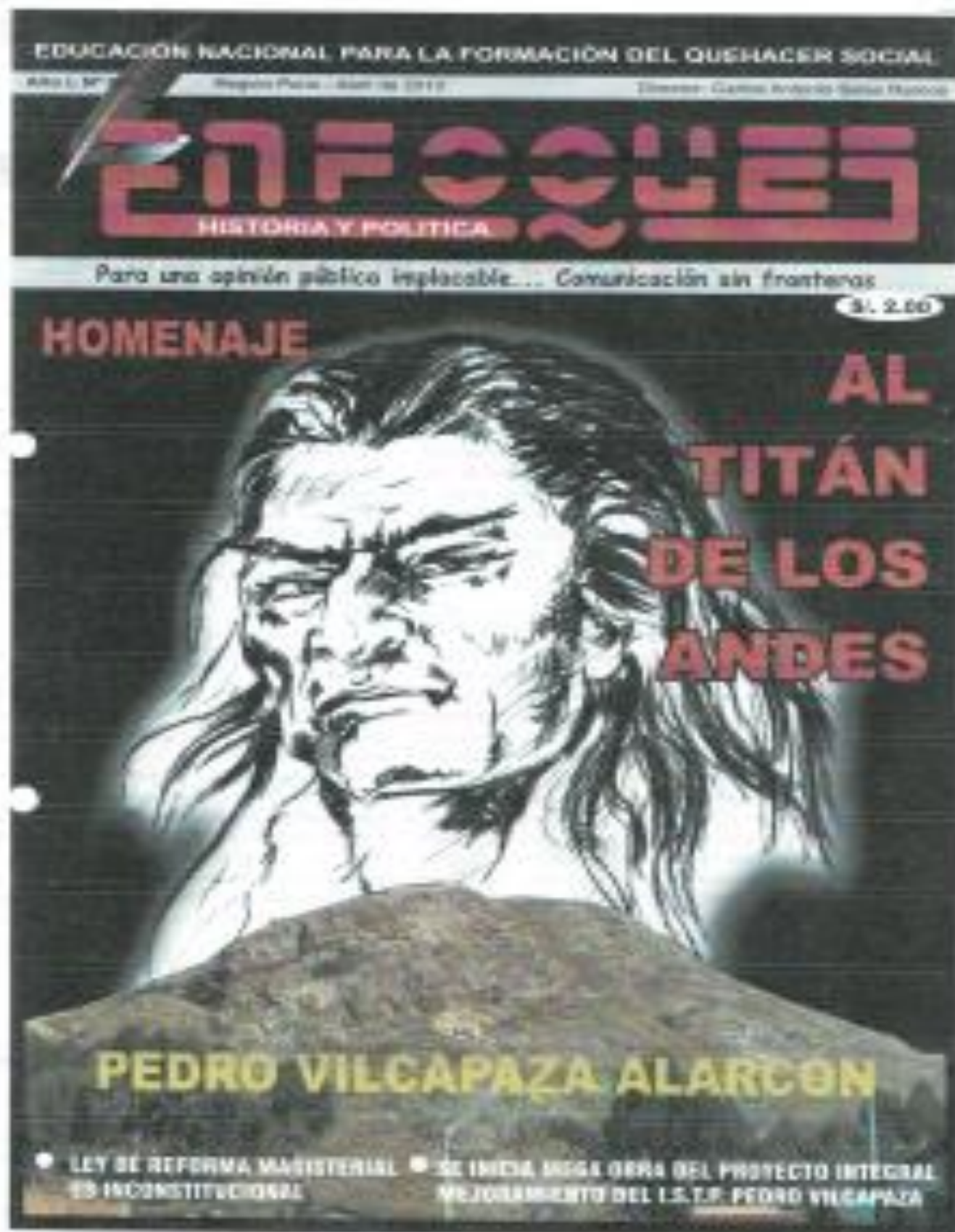


Calapuja

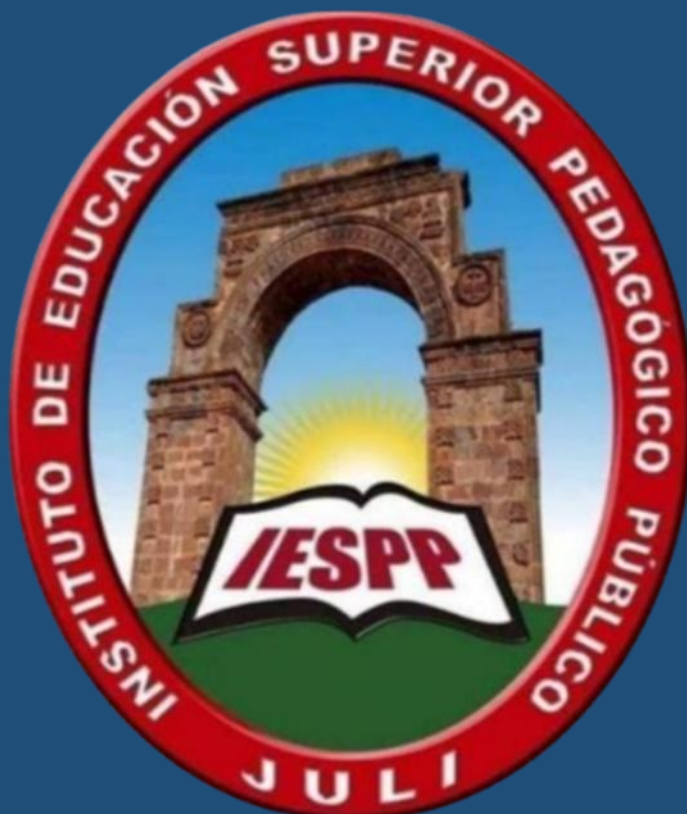


Post-Testimonies: A process for Victim's Advocates

Carlos Antonio Sales-Ramos
 Jay Freely B. Alvarado-Almondo
 Claudio Antonio Aguirre-Thornt
 Marco Antonio Salas-Ramos
 Alfonso Costa-Gutiérrez
 Felipe Chacón
 Elmer Padilla-Jerez-Gutiérrez
 Juan Carlos González-Castaño



Dirección Av. El Puerto 34 - Email: iesppjuli2024@gmail.com - Movil: 995 448 668 - Web: pedagógicojuli.edu.pe



IX. MÉRITOS.

Entidad / empresa	Descripción	Fecha de reconocimiento	Acreditación.
DREP PUNO	INVESTIGACION EN TECNOLOGIAS EMERGENTES	Agosto 2022	RD de felicitación
Ugel SAN ROMAN	III encuentro regional de experiencias de aprendizaje en EIB 2020	Noviembre del 2020	RD de felicitación



Resolución Directoral Regional N° 0255-2012-DREP

Puno, 22 FEB 2012

Visto los documentos que se adjuntan, sobre los Trabajos de Investigación realizados por los docentes de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, aprobado mediante la Directiva N° 041-2011-DREP-DGI-RAC.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación promover acciones extraordinarias por parte de los docentes a favor de la Investigación de Educación Superior e incentivar a desarrollar trabajos de investigación y experiencias exitosas que incidan en la mejora de la calidad educativa;

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, con la finalidad de incentivar y dar a conocer la investigación de los trabajos de investigación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito de la región de Educación de Puno, ha realizado el mencionado evento y habiéndose desarrollado de manera satisfactoria;

Que, la Dirección Regional de Educación Puno evaluar este tipo de acciones por contribuir de manera significativa en la mejora de la investigación y la calidad educativa del ámbito de acción y promover la cultura de la investigación en los Docentes de Educación Superior del ámbito de la región de Educación de Puno;

Que, estando a lo informado por el Especialista en Revalidación, con el visto bueno del Director de Gestión Institucional y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 29594 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; DS N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley 25344;

SE RESUELVE:

1° **FELICITAR**- A los docentes participantes en la presentación y sustentación de los trabajos de investigación realizados en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos, cuya relación es la siguiente:

DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS

➤ Zevallos Umpiri, Wilfredo	Docente del IESTP Santa Lucía
➤ Quijpe Acosta, Willy Enrique	Docente del IESTP Santa Lucía
➤ Aguilar Castillo, Edilberto	Docente del IESTP Santa Lucía
➤ Beniquez Huallata, Lillian Magnolia	Docente del IESTP Macanusi
➤ Flores Maturana, Alberto	Docente del IESTP Macanusi
➤ Yáñez Alvarado, Vidal	Docente del IESTP Macanusi
➤ Guerra Quispe Rosa Marilyn	Docente del IESTP Ilave
➤ Calata Mamani Clara	Docente del IESTP Ilave
➤ Rojas Barrios, Marco Antonio	Docente del IESTP Pedro Vilquecusi
➤ Camayo Infante, Edna Roberts	Docente del IESTP Pedro Vilquecusi
➤ Casas Quere, Fabiano	Docente del IESTP Moñani
➤ Rojas Alvarado, Luis	Docente del IESTP Moñani
➤ Baltazo Mancera, Ricardo	Docente del IESTP Moñani
➤ Martínez Anco, Lida Beltrán	Docente del IESTP Moñani



> Basilio Callesma Felipe Bakkeren	Docente del IESTP Mafuni
> Caba Delgado, Lina Jose	Docente del IESTP Mafuni
> Paredes Vasquez, Silvia Guadalupe	Docente del IESTP Mafuni
> Apaza Chambi, Katty Magaly	Docente del IESTP Mafuni
> Celi Pachasamaco, Lucina Edna	Docente del IESTP Mafuni
> Chambi Mayorga, Mory-Cecilia	Docente del IESTP Mafuni
> Callesma Martinez, Dyrasi	Docente del IESTP Mafuni
> Fernandez Chambi, Mayraka	Docente del IESTP Acora
> Velasco Pae, Ingrid	Docente del IESTP Acora
> Quiroga Saavedra, Maximino Félix	Docente del IESTP Acora
> Tito Valdez, Henry Nikson	Docente del IESTP Desaguadero
> Lopez Quiroga, Wilfredo Walker	Docente del IESTP Desaguadero
> Alvarado Tapia Noemi Elida	Docente del IESTP Desaguadero
> Yungue Chacara, Arturo	Docente del IESTP AAC Putina
> Lara Valdivia, Henry	Docente del IESTP AAC Putina
> Alvarado Alzamora, Freddy Benmaria	Docente del IESTP AAC Putina
> Caba Chacra, Ernesto	Docente del IESTP AAC Putina
> Mariani Rojas, Marlene	Docente del IESTP Santa Rosa
> Callesma Candi, Hugo	Docente del IESTP Santa Rosa
> Urrutia Iru, Godofredo	Docente del IESTP Santa Rosa
> Burgos Quiroga, Elmar	Docente del IESTP Cabanillas
> Cerna Mariani, Cirilo Maria	Docente del IESTP Cabanillas
> Vargas Aguilar, Herman Arnaldo	Docente del IESTP Cabanillas
> Medina Acuña, Everista	Docente del IESTP MNB Juliaca
> Torres Aragon, Mariela	Docente del IESTP MNB Juliaca
> Torres Sanchez, Ivan	Docente del IESTP MNB Juliaca
> Apaza Lopez, Rosalí	Docente del IESTP MNB Juliaca
> Huapunta Alondra, Pedro	Docente del IESTP SGO
> Franco Pizar, Rene Edmundo	Docente del IESTP SGO
> Herrera Novena, Beatriz Virginia	Docente del IESTP SGO
> Mahuani Lario, Juan G.	Docente del IESTP Huancayo
> Saenzpuri Narvaez, Vilma	Docente del IESTP Juli
> Flores Quiroga, Giovanni	Docente del IESTP Juli
> Ponce Yaqueque, Rosario Gladis	Docente del IESTP Juli
> Llanos Gonzalez, Orlando Tito	Docente del IESTP Yungayon
> Soto Chiquiza, Javier	Docente del IESTP Yungayon
> Orellana Mejra, Rolando Wilber	Docente del IESTP Chapi
> Cordoni Candori, Juan Rigoberto	Docente del IESTP Chapi
> Orellana Cabañero, Darwin	Docente del IESTP Chapi
> Alvarado Aguilar, Jorge Luis	Docente del IESTP Chapi
> Cabañero, Freddy	Docente del IESTP Chapi

2° REGISTRAR.- En adelante de cada uno de los profesionales y docentes de la presente resolución como anexo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

PROF. EDMUNDO CORDERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

RECEBIÓ
2024/06/24
15:00 hrs
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN



RECIBIÓ
2024/06/24
15:00 hrs
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN

FLORINDA MACURAGA DÍAZ
Especialista en Evaluación
Bachiller en Educación - 2007




.....
Freddy B. Alvarado Almonte
ESP. MATEMÁTICA
REG. N° 2243354511
DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Juli 14 de junio del 2026.